

SALLIQUELO, 05 DE DICIEMBRE DE 1.985.

CONSIDERANDO:

Que el anteproyecto de Ordenanza modificatoria de los arts. 7º de la Ordenanza Municipal n° 143/79 y el 4º de la Ordenanza Municipal 165/80 que obra agregada a fs. 16,17,18,19,20,21,22,23,24 y 25 fuera aprobada con fecha 23 de mayo de 1.985 por el H.C.D. según auto de fs. 34,

Que en cumplimiento de la nota Circular 25/84 emanada de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, el mismo fue elevado a efectos de la correspondiente aprobación por los distintos estamentos gubernamentales,

Que a fs. 39,40 y 41 la Subsecretaria de Asuntos Municipales, propició la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la propuesta elevada por este Municipio,

Que a fs. 42 se expidió la Asesoría General de Gobierno manifestando la legalidad del proyecto de Decreto agregado en las presentes actuaciones por la Subsecretaría de Asuntos Municipales,

Que a fs. 44,45,46 y 47 se agregó en autos copia del Decreto 5664 del 29/10/85 por el que el Poder Ejecutivo de la Pcia aprueba la propuesta de la Municipalidad de Salliqueló para la modificación de los Artículos y Ordenanzas ya citados,

Que el área urbana de Salliqueló ha sido dotada de servicio de agua corriente,

Que el Decreto Ley 8912 en su art. 38 establece la relación entre la densidad poblacional con la dotación de servicios públicos, espacios verdes etc,

Que se ha realizado el correspondiente estudio urbanístico evaluativo de la situación,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Derógase el art. 7 de la Ordenanza 143 del año 1.979, el cual queda redactado de la siguiente forma: Para el área semiurbanizada del núcleo de Salliqueló delimitada en el art. 2º de la citada Ordenanza, se establecen los siguientes indicadores urbanísticos:

Volumen edificatorio

FOS: 0,6

FOT: 1

Densidad neta:

Máxima: 150 hab/ha.

Dimensiones mínimas de parcela:

Ancho: 12 mts

Superficie: 300 m2

Servicios esenciales

Red de agua corriente

Mejorado de calles

Alumbrado público

Energía eléctrica

Disposiciones particulares:

En los sectores donde no se cuente con al red de agua corriente se admitirá la construcción de una vivienda unifamiliar(compatible con la conformación del grupo familiar) por parcela y/o comercio y/o taller. Cuando los sectores mencionados precedentemente cuenten con el servicio de agua corriente se aplicará la densidad neta máxima de 150 hab/ha, en form automática.-----

ARTICULO 2°).- Modifícase el texto del art. 4° de la Ordenanza n° 165/80 el que queda redactado de la siguiente manera: Incluyendo dentro de las áreas urbanas, aquellos que no perteneciendo al núcleo de Salliqueló, se encuentren subdivididas en manzanas urbanas en otros puntos del Partido , fijándose por lo tanto los siguientes indicadores urbanísticos:

Volumen edificatorio

FOS: factor de ocupación del suelo: 0,6

FOT: factor de ocupación total por parcela: 0,8

Dimensiones mínimas de parcela:

Ancho (frente) 12 mts

Superficie 300 mts²

Densidad neta

Máxima 130 habitantes/has o la resultante de una vivienda unifamiliar por parcela (compatible con la conformación del grupo familiar) y/o comercio y/o taller.-----

ARTICULO 3°).- Forma parte de la presente Ordenanza, como Anexo la planilla actualizada de balance de superficies.-----

ARTICULO 4°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 311/85.-

RAUL M. GARCIA
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA
-PRESIDENTE-